



Modificación de la NORMATIVA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE TÍTULO DE GRADO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES (Aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008)

Se propone la modificación de la redacción de los puntos 2 y 3 de la Normativa, con el objetivo de incluir la condición de miembro nato de la Comisión al Coordinador del título, eliminar la condición de que el Coordinador del Grado tenga que ser elegido entre los miembros de la Comisión y de ampliar a cuatro años la duración del cargo.

Estos puntos quedarían redactados de la siguiente forma:

2. La Comisión estará presidida por el Decano/a de facultad o Director/a de Escuela, o persona en quien delegue, actuará como secretario/a de la misma el Secretario/a o Secretario/a adjunto/a de la Facultad o Escuela y podrá formar parte de ella el responsable de calidad del Centro. Asimismo, deberá garantizar, por su composición y dinámica de funcionamiento, las condiciones para la participación, tanto en los debates como en los momentos de decisión, de representantes de todos los estamentos que constituyen nuestra universidad (PDI, PAS, profesores-tutores y estudiantes). En este sentido, deberán formar parte de la misma, como mínimo, el Coordinador/a del Grado, un profesor/a de cada Departamento que tenga docencia de materias obligatorias en el título, un miembro de personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del título, un representante de estudiantes matriculados en ese título, y un representante de profesores tutores. La Junta de Facultad/Escuela regulará la composición de la Comisión, el procedimiento de elección, y la duración de su mandato.

3. El Decano/a o Director/a de la Facultad/Escuela propone, oída la Comisión de coordinación del Título, como Coordinador/a del Título, a un profesor o una profesora funcionarios o contratados permanentes, perteneciente a la Facultad/Escuela responsable del Título, que será nombrado por el Rector, con equiparación, a efectos retributivos y de reconocimiento de gestión, al cargo de Vicedecano/a o Subdirector/a de Facultad/Escuela. El Coordinador/a del Título podrá permanecer en el cargo durante un periodo máximo de cuatro años, renovable por otro periodo igual, y asumirá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vicepresidencia de la Comisión de Coordinación del Título.
- b) Coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión en el desempeño de las funciones que ésta tiene asignadas.
- c) Proponer al Decanato o Dirección las sucesivas convocatorias de reuniones de la Comisión de coordinación del Título, así como los asuntos que pudieran tratarse en el Orden del día de las reuniones.

d) Informar a la Junta de Facultad o Escuela del desarrollo de las tareas de la Comisión, de las incidencias que se puedan producir en el desarrollo de las enseñanzas del Título, los planes de actuación y mejora para el desarrollo del mismo, así como de todas aquellas cuestiones que la Comisión considere oportuno.